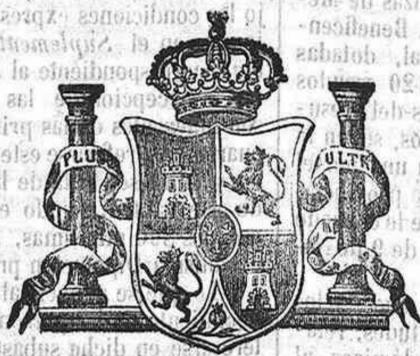


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, lmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 36.

Sección de Fomento:--Negociado 3.º--Camino vecinales.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Guadalajara é Iriepal, he tenido a bien suspender por ahora la subasta anunciada para la adjudicación de las obras de ensanche y reparación del camino vecinal que atraviesa los términos de ambas jurisdicciones.

Guadalajara 20 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 37.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice con fecha 26 de Febrero último lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar se recomiende muy eficazmente a las corporaciones provinciales y municipales del Reino, la adquisición de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrita por D. Vicente Guzmán, disponiendo al propio tiempo le sean de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinan a su adquisición.—De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consiguientes.

—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, recomendando a los Ayuntamientos de esta provincia la adquisición de la precitada obra.

Guadalajara 22 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 38.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del joven Lorenzo Gallego, el cual se fugó de la casa paterna el 14 del actual, en el pueblo de Luzaga, a cuyo Alcalde lo remitirán si fuere habido.

Guadalajara 21 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas de Lorenzo Gallego.

Edad 28 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz chata, color moreno trigueño, barba clara del color del pelo, tiene cicatrizado el primer falange del primer dedo de la mano derecha, viste calzon de paño negro bueno, chaqueta de idem, bastante usada, chaleco de paño también bastante usado, una gorra de piel a la cabeza, destrozada, faja morada de lana en buen uso, medias azules de lana, peales de idem blancos, calzado de albarcas, manta de lana a cuadros blancos, negros y azules, no lleva cédula de vecindad.

Núm. 39.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán diligencias para averiguar el paradero del joven Norberto Romero, cuyas señas se expresarán, el cual se ausentó de la casa paterna en término de Moratilla de Hena-

res; y habido que sea lo remitirán al Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 21 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos y corto de vista, barba nada, cara llena, nariz regular, color bueno, viste calzon corto con zajones de piel negra, chaqueta de pellejo ribeteada con encarnado, calzado de albarcas y calzateras, pañuelo a la cabeza; lleva anguarina y sin cédula de vecindad.

Núm. 40.

Gastos carcelarios.

PARTIDO DE TAMAJÓN.

Hallándose en descubierto los pueblos que se expresan a continuación a los fondos de gastos carcelarios de dicho partido por los trimestres que se mencionan, he dispuesto prevenir a los señores Alcaldes de los mismos los hagan efectivos en el término de ocho días, esperando no daran lugar a que adopte otras medidas contrarias a mi carácter.

Guadalajara 20 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Lista de descubiertos de los pueblos que a continuación se expresan, que no han pagado sus Alcaldes los trimestres y cantidades que se dirán, al fondo de presos pobres en el año económico de 1866 al 67.

Tri-mes-tres.	Pueblos.	Escud.	Mils.
2	Aleas.....	11	110
2	Alpedrete de la Sierra.....	10	064
2	Arbancon.....	21	702
2	Arroyo de las Fraguas.....	10	140
4	Betelia.....	14	322
2	Bocigano.....	7	548
2	Campillo de Raras.....	24	886
2	Cardoso.....	12	222
1	Casa de Uceda.....	9	082
4	Cerezo.....	28	394
2	Cogolludo.....	44	562
2	Comenar de la Sierra.....	15	245
2	Cubillo (en).....	18	178
2	Fuencamilán.....	13	532
2	Fuenteahiguera.....	19	092
4	Jócar.....	15	000
2	Majaelrayo.....	14	898
2	Málaga.....	16	746

Tri-mes-tres.	Pueblos.	Escud.	Mils.
2	Malaguilla.....	10	957
2	Matarrubia.....	10	968
4	Membrillera.....	47	916
2	Mesones.....	3	834
2	Monasterio.....	6	790
4	Montarcon.....	34	386
4	Muriel.....	11	748
4	Peñalva.....	20	348
4	Puebla de Valles.....	21	186
4	Retiendas.....	22	110
2	Robledillo de Mohernando.....	18	800
2	Tortuero.....	10	328
2	Torrebeñena.....	14	898
1	Uceda.....	11	484
2	Vado (el).....	10	452
2	Valdeniño Fernandez.....	12	612
2	Valdepeñas de la Sierra.....	28	114
4	Valdesotos.....	13	926
2	Yiñuelas.....	12	222
		621	922

Núm. 41.

Sección de Fomento:--Negociado 4.º--Montes.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, he tenido a bien señalar el día 31 del presente mes, a las doce de su mañana, para la subasta de la corta de 112.000 pinos en el monte de los propios de la ciudad de Sigüenza, bajo el tipo de 20.000 escudos.

La subasta será doble, teniendo lugar a la vez en los Estrados de este Gobierno y en la Casa consistorial de la referida ciudad, con arreglo a las formalidades que figuran en el plan provisional de aprovechamientos del año actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja sucursal de la provincia ó en la Depositaria del municipio de Sigüenza, el 5 por 100 del importe total de los productos como garantía para poder tomar parte en la subasta, cuya suma servirá de fianza a la vez para responder de los daños que pudieran ocurrir en el predio durante el periodo del aprovechamiento.

El rematante podrá reducir a carbon los despojos de los pinos en los sitios que al efecto se designen por el Ingeniero de Montes ó por el empleado del ramo en quien delegue aquel funcionario esta facultad.

Todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la extracción de todos los productos, serán ejecutados por el rematante en el plazo de 2 años, a contar desde el día en que se le notifique al interesado la orden de aprobación del acta y expediente de remate.

Antes de dar principio a las operaciones del aprovechamiento se entregará en la Depositaria de Fondos municipales de Sigüenza la cantidad de 10.000 escudos, cuya carta de pago habrá de presentarse en las oficinas del Distrito, para que en su vista se pueda disponer la entrega del monte destinado al aprovechamiento, satisfaciendo lo restante al año de haberse verificado el primer pago.

Además de las precedentes condiciones quedará obligado el rematante al exacto cumplimiento de las generales y particulares que figuran en el plan del corriente año.

Guadalajara 21 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 18 del actual, se ha servido anular el nombramiento de estancero de la villa de Tartanedo, hecho en favor de D. Ramon del Arpa Cheda en 6 de Abril último. En su consecuencia y quedando vacante el estanco de dicha villa de Tartanedo perteneciente a la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Molina, he tenido por conveniente ponerlo en conocimiento del público por término de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se provea en el que reúna los requisitos de la ley.

Los sujetos que se consideren acreedores a dicha plaza remitirán durante los diez días prefijados, las solicitudes documentadas a esta Administración.

Guadalajara 20 de Mayo de 1867.—
Geronimo Ballesta.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.

Hallándose vacante una plaza de peon capataz en las carreteras de esta provincia y en cumplimiento a lo que previene la orden circular de la Direccion general de obras públicas, fecha 31 de Marzo último, he acordado publicarla en el *Boletín oficial*, a fin de que los que aspiren a obtenerla y reúnan los requisitos que exige el Reglamento de 19 de Enero último, presenten sus solicitudes en este Gobierno, en el término de quince días, que principiarán a contarse desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.—Montes.—Cortas.

El día 5 del próximo Junio tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Condemios de Arriba la subasta de ocho tablones que se hallan depositados en dicho pueblo; bajo el tipo de 2 escudos cada uno y demás condiciones que estarán de manifiesto en aquel acto.

Guadalajara 20 de Mayo de 1867.—
El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Se hallan vacantes las plazas de Medicina y Cirujía titulares de la Beneficencia de este distrito municipal, dotadas anualmente la primera con 120 escudos y la segunda con 80, pagados del presupuesto por trimestres vencidos, según la consignación hecha para cada una por el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

El contrato será por seis años y los aspirantes dirigirán sus solicitudes, relaciones de méritos y títulos académicos, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de su fecha, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y la provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en el citado reglamento.

Pareja 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Alborno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valbuena.

Habiéndose dignado la Excm. Diputación de esta provincia aprobar la propuesta para subastar con la venta exclusiva, los derechos de las especies de consumos de esta villa en el año económico de 1867 a 1868, en su consecuencia ha acordado este Ayuntamiento, que dicha subasta tenga lugar en la Sala de sesiones del mismo los días 26 del corriente y 2 de Junio próximo, de las diez a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad que a cada especie queda señalada, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valbuena 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Natalio Abad.—P. S. M.—Mariano García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solodosos.

Se halla vacante por destitución de D. Miguel Ballano en 9 del actual, por el Gobierno de la provincia, la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, la que se provea con arreglo a las leyes vigentes; consistiendo su dotación en 200 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* para conocimiento del público, por término de treinta días desde la inserción del presente en el referido periódico oficial.

Solodosos 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Telesforo Cuesta.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel Elías de Sierra, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Quer.

Para el domingo 2 del próximo Junio está señalado el remate del depósito de pesos y medidas y arbitrio del agua que baja del arroyo de la debesa, para el servicio del año de 1867 a 68.

La subasta tendrá efecto en la Sala consistorial a las once de su mañana, bajo los pliegos de condiciones respectivos puestos al efecto.

Quer 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Santiago Lamparero.—Pío Yera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hiendelaencina.

El día 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto ante mi Autoridad con la asistencia del Regidor Sindico y el Secretario de este Ayuntamiento, la subasta para el servicio de bagajes del cantón que da nombre a esta villa, conforme a lo que previene la

disposición 9.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865, y orden del Sr. Gobernador de la provincia del día de ayer, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en el *Suplemento al Boletín oficial*, correspondiente al 5 de Abril último, a excepción de las alteraciones que son inherentes en las primera, segunda y cuarta, por referirse este a toda la provincia y ahora se trata de la subasta parcial de este cantón; siendo el tipo el de 22 escudos 800 milésimas, fijado por la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Hiendelaencina 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro José Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta el servicio de bagajes de este cantón para todo el año económico de 1867 a 1868, con sujeción a lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1865, pliego de condiciones publicado en el *Boletín-Suplemento* de 5 de Abril último, y tipo de 54 escudos 200 milésimas, fijado por la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta tendrá efecto en esta Casa consistorial el 1.º de Junio próximo a las doce en punto de su mañana ante mi Autoridad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos de este cantón y demás de la provincia que quierán tomar parte en la subasta.

Algora 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Saturnino Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Hueva 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.—Lorenzo de la Fuente y Perez, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Hueva 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.—El Secretario, Lorenzo de la Fuente y Perez.

Hallándose concluida la matrícula de contribución industrial y de comercio para el año económico venidero de 1867 a 1868, que principia en 1.º de Julio y finaliza en 30 de Junio, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los individuos inscritos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estén en su derecho; pues pasado serán desatendidas si las intentasen.

Hueva 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Félix Sanchez Barco.—El Secretario, Lorenzo de la Fuente y Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Casas de San Galindo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones

que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Las Casas de San Galindo 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valtablado del Rio.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valtablado del Rio 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Vergara.—P. S. M.—Rufino García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Padilla de Medinaceli.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Padilla de Medinaceli 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ciriaco Martinez.—Por su mandado.—Tomás Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Hinojosa 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Mariano Martinez.—Pedro Berzosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Abanades.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Abanades 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Lopez.—P. S. M.—Matias Salmeron, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horteuzuela de Ocen.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Horteuzuela de Ocen 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Layna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gayanejos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él

inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Gajanejos 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Isidro Arroyo.—P. S. M.—Bernabé Hernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Torremocha del Pinar 15 de Mayo de 1867.—El Presidente, Gregorio Sanz.—De orden del Ayuntamiento.—Antonio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Negredo 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Evaristo Caballo.—El Secretario, Rufino Monge y Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Robledo 16 de Mayo de 1867.—El Presidente, Andrés Lucía.—El Secretario, Leon Moreno y Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Azanon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Azanon 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Gabriel R. García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Quer 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Santiago Lamparero.—Pio Vera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

La matrícula de la contribución industrial

y de comercio de esta villa para el año económico de 1867 a 1868, así como la relación de los que con baja en dicha matrícula con los expedientes, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de él los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones; pues pasado dicho periodo no serán oídas.

Valderrebollo 18 de Mayo de 1867.—P. A.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Paredes 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdelagua 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Martin Henche.—Juan Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Poyos 17 de Mayo de 1867.—Sexto Rázola.—Mariano Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huetos 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan de Dios Gil.—Manuel Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Fuentelahiguera 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Puebla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

El amillaramiento de la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Romancos 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Tomás Retuerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrío.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Miralrío 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Padilla de Hita 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Máximo de Diego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yelamos de Abajo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Yelamos de Abajo 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Manzano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 a 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Diego Baldominos.—Miguel Alierza, Secretario.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Junio de 1867.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 pesos) en 500 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de	200.000
1 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	10.000
25 de 2.000	50.000
40 de 1.000	40.000
126 de 600	235.600
2 aproximaciones de 1.500 escudos cada una para los núms. anterior y posterior al premiado con 200.000.	3.000
2 id. de 700 id. para id. id. al premiado con 80.000.	1.400
500	700.000

Los Billetes estarán divididos en Decimos, que se expendrán a DIEZ ESCUDOS (100 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximación que correspondía al Billete con cualquier otro premio que pueda haberle en suerte.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director General, José Maria Bremon.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SIGUENZA.

Conclusion (1)

Nombres de los interesados:	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Folio.
Valdealmendras.					
Baltasar de la Fuente	No consta	Compra	1832.	3.º antiguo.	10
Gabriel Merino	idem	idem	idem	idem	idem
Celestino Merino	Cerrado	Herencia	1856.	18.	335
Pascual Yubero	Taina	idem	idem	idem	357
Luisa Yubero	idem	idem	idem	idem	idem
Leon Lariba	Tierra	idem	idem	idem	363
Lorenzo Lariba	idem	idem	idem	idem	idem
Manuela Lariba	idem	idem	idem	idem	idem
Domingo Lariba	idem	idem	idem	idem	idem
D. José Fernando Gamboa	Tierras.	Redención	idem	idem	457
Félix Yubero	idem	Herencia	1860.	92.	200 y siguientes.
Francisco Yubero	idem	idem	idem	idem	idem
Remigio Yubero	idem	idem	idem	idem	idem
Cecilio Yubero	idem	idem	idem	idem	idem
Manuel Yubero	Casa.	idem	idem	10.	150
Ciriaco Yubero	idem	idem	idem	idem	idem
Gil Yubero	idem	idem	idem	idem	idem

(1) Véanse los números 126, 128, 132, Suplemento al núm. 134 y 135 y Boletín núm. 136 y 137 y 138.

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Viana de Jadraque ó Vianilla.					
María Barbé.	Tierras.	Hipoteca.	1838.	En el de su año.	90
Vicente Manso.	idem.	Compra.	1839.	Remitido de Jadraque.	71
Felipe Manso.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Felipe Alonso.	Tierra y corral.	Fianza.	1848.	idem.	49
Mauricia Manzano.	Tierras.	Herencia.	1846.	7.	112
Silvestre Manzano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Victoriano Manzano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Miguel Manzano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juana Manzano.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Cirilo Bueno.	Huerta y tierra.	Compra.	1839.	Remitido de Jadraque.	73
Sotero Ortega.	Tierra.	idem.	1837.	idem.	85
Vicente Manso.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Guillermo Ortega.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
D. Agustín Canales.	Tres tierras.	idem.	idem.	idem.	72
D. Pedro Agustín Canales.	Paredes de casa.	idem.	1839.	idem.	74
Manuel Antonio Campos.	Tierras.	Fianza.	1842.	2.	260
D. Carlos Lehardi de Braulim.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Domingo.	idem.	Herencia.	1849.	19.	297
Pedro Angona.	idem.	Compra.	1850.	idem.	3.
Remigio García.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Toribio.	idem.	Herencia.	1849.	idem.	1.
Luisa Toribio.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Santiago Toribio.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Martina Toribio.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Señores Marqueses de Auento.	idem.	Compra.	1851.	idem.	4
Villacorxa.					
D. Bernardo Antonio Sarina.	Tierras.	Compra.	1846.	En el de su año.	26 vuelto
Antonio Lapuerta.	idem.	Censo.	1775.	idem.	122
Gabriela Herbás.	Casas.	Herencia.	1853.	2.	679
Isidora Herbás.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Faustina Vazquez.	Casa y corral.	idem.	1835.	idem.	681
Angela Vazquez.	idem.	idem.	idem.	11.	152
Hilario Vazquez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Plácida Yubero.	Casa.	idem.	idem.	idem.	153
Anastasia Yubero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Inés Yubero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Bernabela Yubero.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Leon Vazquez.	idem.	idem.	idem.	idem.	161
Eustaquio Marcos.	idem.	idem.	idem.	idem.	164
Marcelina Merino.	idem.	idem.	idem.	idem.	168
Lúcas Herbás.	Casa y tierra.	idem.	1837.	idem.	172
Gregoria Herbás.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pío Herbás.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Mannel Herbás.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Petra Domingo.	Casa.	idem.	1839.	idem.	191
Pedro Martínez.	Tierra.	idem.	1861.	124.	89
Leon Vazquez.	Huerto.	Compra.	idem.	idem.	109
Santos Muñoz.	Cerrada.	Donacion.	idem.	idem.	119
Josefa Marigil.	Tierras.	Herencia.	1860.	idem.	27
Florencia Marigil.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juan Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	46
Francisco Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
José Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Garrido.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Celerino Vazquez.	idem.	idem.	idem.	idem.	67
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Liegos y prados.	idem.	1835.	62.	197
Manuel Delgado.	Cerrada y tierras.	idem.	1850.	19.	130
Pedro Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Felipe Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Juliana Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Mamerta Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Genaro Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Francisco Delgado.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Manuel Olmeda.	idem.	idem.	idem.	idem.	134
María Olmeda.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Villaseca de Henares.					
Agustín Hernández.	Viñagera.	Compra.	1837.	Remitido de Jadraque.	72
Nicolás Granizo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Baltasar Baraona.	Tierra.	Fianza.	1848.	7.º antiguo.	19
Domingo Bodega.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Los mismos.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	26
D. Santiago Gil.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Testamentarios de Angela Hernández.	idem.	Adjudicacion.	idem.	idem.	106
Idem de María Cruz Sardiña.	idem.	idem.	idem.	idem.	74
Idem de José Paredes.	Casa.	idem.	1847.	2.	686
Cristóbal (hijo de María Lopez).	idem.	Herencia.	1849.	idem.	687
Luis de Lope.	Colmenar.	Compra.	idem.	idem.	688
Isabel Hernández.	Casa.	Herencia.	1850.	idem.	690
Doña Juliana Pardo.	Molino.	idem.	1861.	4.	83
Francisco Anton.	idem.	Compra.	1845.	idem.	84
D. Santiago Gil.	Fábrica.	idem.	1833.	idem.	96
María de Lope.	Casa.	Herencia.	1856.	idem.	108
Domingo Baraona.	Cocedero y bodega.	idem.	1848.	2.	25
Inés Baraona.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Bibiana Nova.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	38
Bibiana Nova.	idem.	idem.	1850.	idem.	73
Juan Hernández.	Viña y tierra.	idem.	idem.	idem.	79
Agustina Hernández.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Calixto Paredes.	Huerta y tierras.	idem.	idem.	23.	5
Manuel Lariba.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Paredes.	idem.	idem.	idem.	idem.	6
Calixto Paredes.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Antonia Paredes.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Domi go Baraona.	idem.	idem.	idem.	idem.	9
No consta.	Una tierra en Val de Sebastian de tres medias.	idem.	idem.	idem.	idem.

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Santos Torrequibrada.	Tierras.	Herencia.	1838.	96.	231
Agustín Torrequibrada.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pascuala Hernando.	Viña.	idem.	1859.	110.	55
Villaverde del Ducado.					
Isabel Ambrona.	Casa y tierras.	Compra.	1805.	Remitido de Medinaceli.	10
Juan Herranz.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pío Huerta.	Casa.	Herencia.	1847.	2.	682
Santiago Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Lorenza Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Ciriaco Oter.	Paridera.	idem.	1837.	idem.	684
Librada Asenjo.	Casa.	idem.	1860.	12.	252
María Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro Martínez.	Paridera.	idem.	idem.	idem.	260
Raimunda Martínez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Venancia Martínez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Isabel Macho.	Casa.	idem.	idem.	idem.	269
Gregorio Huerta.	Tierras.	idem.	1850.	19.	230
José Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
José Yela.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Rafael Macho.	idem.	idem.	1852.	idem.	301
Isabel Macho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Cenon Macho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Blas Macho.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Un censo, liego y prados.	idem.	1835.	idem.	339
Ciriaco Oter.	Tierras.	Adjudicacion.	1857.	85.	62
Elena Ambrona.	Tierra.	Compra.	1860.	idem.	140
Ana Rojo.	Tierras.	Herencia.	1859.	idem.	127
Nicolás Rojo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Pedro Rojo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Tomasa Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	145
Cecilia Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Prudencio Algorta.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	160
Luisa Olmo.	idem.	idem.	idem.	idem.	167
Barbara Tejedor.	idem.	idem.	idem.	idem.	187
Lucía Algorta.	Tierras.	idem.	1835.	idem.	190
Mannel Algorta.	Tierra.	Adjudicacion.	1860.	141.	8
Librada Asenjo.	Tierras.	Herencia.	idem.	idem.	16
Pedro Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Asenjo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Raimunda Martínez.	idem.	idem.	idem.	idem.	29
Venancia Martínez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Tiburcio Martínez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Damiana Lopez.	idem.	idem.	idem.	idem.	39
Polopía Lopez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Baltasar Lopez.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Ana Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	48
Paua Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Baltasar Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Isabel Macho.	Colmenar y solar.	idem.	idem.	idem.	66
Marcos Huerta.	Tierras.	idem.	idem.	idem.	98
Narcís Serrano.	Tierra.	idem.	idem.	idem.	123
Julian Herranz.	Gerrada.	Adjudicacion.	idem.	idem.	131
Melchor Redondo.	idem.	Compra.	idem.	idem.	135
Petra Huerta.	Tierras.	Herencia.	1861.	idem.	141
Pedro Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
María Huerta.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
Simon Martínez.	Tierra.	idem.	1862.	idem.	161

Primera. Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas, acudirán á rectificarlas conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862

Segunda. Tambien podrán solicitar la rectificacion y traslacion de dichas inscripciones á los nuevos registros, los que tengan la representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

Tercera. Para adiconar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

Cuarta. La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos porque trascurrido un año desde que termine la próroga concedida; en tanto se considerará trasladado el domicilio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones y no mas; lo que no aparezca en ellas explicitamente consignado, aunque se acredite por los titulos de pertenencia por los protocolos de las Escribanias ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el artículo 354 de la citada ley.

Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Quinta. Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de Arancel.

Sigüenza 5 de Abril de 1867.—El Registrador, Manuel Montejo y Montejo.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1867.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por la Capitanía General de este distrito se ha recibido la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente.—Instruido expediente en este Ministerio para determinar la verdadera latitud que ha de darse á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, declarando vigente por el artículo 13 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, en la parte relativa á las pensiones que corresponden á las familias de los militares que falleciesen de epidemia hallándose retirados por inútiles, ó en Ultramar estando en servicio activo y siendo naturales de la Península é Islas adyacentes; visto lo informado por ese Supremo Tribunal en los expedientes de pension de las familias de los Coroneles de la Guardia civil D. Agustín Torregrosa y D. Sixto Fajardo, muertos del cólera, los de las viudas del Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército D. Juan Ugarte y Capitán de Infantería D. Joaquín Ayanza, que fallecieron en Ultramar, y los de las familias del Comandante D. Mariano James y Teniente D. Santiago Araujo, que por inútiles se hallaban en el Cuartel de Inválidos; visto lo informado por el Consejo de Estado en pleno sobre estos mismos expedientes en sus acordadas de 11 de Julio y 23 de Diciembre últimos; vistos los ya citados artículos 51 y 52 y además el 21 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1861 en que se determinan los sueldos que han de servir de reguladores á las pensiones; visto el reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos; vista la Real orden de 20 de Agosto de 1848 en la que se previene como regla general que en los casos de muerte por heridas recibidas en acción de guerra, se entienda que el empleo que ha de considerarse al Oficial es el que obtenía cuando recibió la herida, y por consecuencia la pension superior correspondiente á la viuda en tal caso, es la del empleo inmediato la expresada; considerando que la latitud con que se halla redactado el ya citado artículo 51, no deja lugar á duda, que las familias de los militares en activo servicio que fallecen de epidemia, ó en Ultramar siendo naturales de la Península, tienen derecho á las ventajas que concede el artículo 52, lo que además está en consonancia con el espíritu de mejorar á las viudas y huérfanos que se advierte en todas las disposiciones de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864, según se declaró por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 26 de Junio de 1865, publicada con los presupuestos del presente año económico; considerando que si bien el párrafo 2.º del mencionado artículo 51 solo habla de los militares inútiles que se retiran del servicio sin hacer mención de los que ingresan en el Cuartel de Inválidos, es lógico que lo que se determine para las familias de estos esté en armonía con lo mandado para los de aquellos; considerando que aunque en el párrafo 2.º que queda citado no se expresa si las ventajas que otorga el artículo 52 son aplicables solamente á las familias de

los militares que se casen antes de resultar inútiles, ó si lo son también á las de los que lo verifiquen después, parece justo que se otorguen igualmente á unas y otras del mismo modo que se conceden las mismas pensiones á las de los que se casan con licencia que á las de los que lo hacen sin ella, según los ya citados artículos 51 y 52; y considerando que siendo estas ventajas otorgadas á los que derraman su sangre en servicio de la patria, no sería justo hacer distinciones, cuando además el inutilizado necesita mas que otro alguno de una compañera que le atienda con el cuidado que solo puede exigirse á la mujer propia, como la experiencia lo tiene demostrado, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primer o. Las familias de los militares en activo servicio que fallezcan de epidemia en el punto de su destino tienen derecho á la pension que les corresponda con arreglo al art. 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, declarado vigente por el 15 de la ley de 25 de Junio de 1864 y teniendo presente cuanto previene el art. 51 del mismo.

Segundo. Igual derecho tienen las familias de los militares naturales de la Península é Islas adyacentes que mueran en las provincias de Ultramar hallándose en servicio activo.

Tercero. Las familias de los militares inutilizados á que se refiere el párrafo segundo del art. 51 citado, háyanse casado antes ó después de adquirida la inutilidad y ya se retiren del servicio ó ingresen en el Cuartel de Inválidos, tienen derecho cuando aquellos fallezcan á las pensiones que señala el art. 52.

Cuarto. Los 25 céntimos del sueldo superior inmediato á que se refiere el citado art. 52 se entenderá con relación al que obtenía el causante cuando recibió la herida; si después de recibida, obtuviese uno ó mas empleos superiores, su viuda ó huérfano solo tendrán derecho á los 25 céntimos del mayor sueldo que hubiera disfrutado.

Quinto. Los sueldos reguladores para el señalamiento de las pensiones que marca el ya citado art. 52, se ajustarán á lo prevenido en el art. 21 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Sexto. Estas disposiciones son aplicables á los empleados político-militares y demás á que se refieren los arts. 51 y 52 repetidamente citados.

Y sétimo. Queda sin efecto la Real orden de 19 de Setiembre de 1866 que dispuso no se acordaran beneficios superiores á los empleos en que falleciesen los causantes, mientras no se declarase la verdadera latitud que habrá de darse á los ya referidos arts. 51 y 52.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.—Hay un sello que dice:—Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Lo que de orden de su Excelencia traslado á V. S. para su conocimiento y a fin de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1867.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Joaquín de Souza.—Señor Comandante militar de Guadalajara.—Es copia.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vianilla de Jadraque.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar con la exclusiva en las ventas al por menor las especies de aceite y jabon para el año económico de 1867 á 1868, se han señalado para su remate los dias 26 del actual y 2 de Junio próximo venidero, de doce á dos de la tarde en el local de la Secretaría municipal, bajo la cantidad menor admisible de 29 escudos 400 milésimas de cupo para el Tesoro, con mas los recargos legalmente autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y con antelacion en dicha Secretaría.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Vianilla de Jadraque 16 de Mayo de 1867.—Por el Alcalde.—El Regidor primero, Valentin Labajo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Almoguera.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1867 á 1868, se señala para el remate el dia 2 de Junio próximo á la hora de las diez de su mañana en la Sala consistorial, con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozo de Almoguera 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Felipe de Sanmartín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romancos.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador y aprobado el pliego de condiciones, se arriendan en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el año económico de 1867 á 1868, cuyo remate tendrá lugar el dia 26 del corriente á las once de su mañana en la Casa consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Romancos 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Tomás Retuerta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atienza.

A los ocho dias del en que tuviere lugar la insercion de este anuncio se subastan los arbitrios de puestos públicos y del peso y medida para el inmediato año económico de 1867 á 1868, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de 654 escudos 900 milésimas, y para el segundo 47 escudos y 100 milésimas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Atienza 17 de Mayo de 1867.—El Presidente, Antonio de la Fuente.—El Secretario, Felipe García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilblanco.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Castilblanco 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Cezon.—P. A.—Benito del Castillo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos.

Traid 14 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, Félix Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrebeña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos.

Torrebeña 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Leon de la Torre.—Julian Viñuelas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torresviñan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torresviñan 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonino Casado.—P. A.—Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Motos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente se halla concluida la matrícula general de subsidio industrial y reparto de consumos.

Motos 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Lopez.—P. A. del A.—Estanislao Elvira, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Molina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Praila de Molina 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pablo Alonso.—P. A. del A.—Laureano La Riva, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sotodosos.

Se halla concluido el reparto de consumos que ha de servir de base para el año económico inmediato de 1867 á 1868, el contribuyente que no presente reclamacion en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no serán oidas, como igualmente los incluidos en la matrícula del subsidio industrial de dicho año, que tambien se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á la vez de aquel.

Sotodosos 14 de Mayo de 1867.—Por mandado.—Mannel Elias de Sierra, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Centenera 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Gregorio Diaz.—P. S. M.—Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

La Yunta 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Lopez.—P. O.—Laureano Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Copernal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos.

Copernal 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Agustin Mostoles.—El Secretario, Crisóbal Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerceda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo están el de consumos y matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Cerceda 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torija 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilforte.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Castilforte 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Horna 14 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villares 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Lorente.—P. S. M.—Isidro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Alcolea del Pinar 15 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Faustino Ramos.—El Secretario, Julian Mablona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sauca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alcolea del Pinar, Bujarrabal, Guijosa, Sigüenza, Barbatona, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresaviana, Tortonda y Villaverde del Ducado, pueblos donde residen hacendados que labran por su cuenta tierras en término de este distrito, den al precedente anuncio la publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sauca 15 de Mayo de 1867.—El Alcal-

de, Eugenio de Mingo.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Barriopedro 15 de Mayo de 1867.—Por acuerdo.—Luis Barnionuevo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Hiedelaencina 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro José Lopez.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalen.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Peñalen 16 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Martinez.—P. O.—Roman Rubio, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Los señores Alcaldes de Copernal, Heras, Hita, Torre del Bargo, Taragudo y Valdeancheta, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Alarilla 16 de Mayo de 1867.—El Presidente, Antonio Simon.—P. O.—Vicente Minguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Romanones 16 de Mayo de 1867.—El Presidente, Prudencio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes y Razbona.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cerezo, Torrebeñena, Robledillo y Mohernando, se sirvan dar á este anuncio la oportuna publicidad en sus respectivas localidades con el fin de que llegue á noticia de los vecinos á quienes pueda interesar.

Humanes 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Ramon Esteban.—P. A.—Damaso Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Torrecuadrada y Pradosredondos den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este.

Torremochuela 16 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Moreno.—P. A.—María no Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleas y Romerosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Aleas 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Julian Zurita.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios, legalmente establecida hace tres años á cargo de don Manuel Munoz Ramos, en Guadalupe, Plaza de la Antigua num. 1.

Por cien reales al año, los Ayuntamientos de la provincia se encontrarán servidos en cuantos asuntos y negocios les ocurran y por sesenta los particulares que quieran tener quien les represente en esta capital, en todos los casos en que puedan necesitarlo.

Esta Agencia se encarga de hacer los repartos, llenar los recibos y presentarlos en las oficinas, todo por un precio sumamente arreglado, pues que cuenta con personas idóneas y todos los elementos necesarios para que merezcan la aprobacion de la Superioridad.

Igualmente se encarga de la confeccion de toda clase de escritos, cuentas de Propios y de Positos y de todo lo que tenga casi hecho con esta clase de establecimientos.

La Comision á cargo de D. Alejandro Esteban, residente en La Toba, encargada de suministrar impresos y recibos talonarios á los Ayuntamientos, queda refundida en la Imprenta de esta capital, en la que se servirán toda clase de impresos, expendiendo el 100 de recibos á 8 rs.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro num. 21.